



MATERIA: RELACIONES LABORALES

PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

**ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ
ESPINOSA**

**TRABAJO 2, PAR 2, CUATRI 4 “MAPA
CONCEPTUAL”**



UNIDAD II

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en el mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad, este 36 derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y qué empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos

PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

El objetivo de toda empresa o establecimiento es la obtención de ganancias con su actividad; estas ganancias no serían posibles sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patrones compartan esas ganancias con los trabajadores, a esto se le llama partición de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

QUE PERSONAS SE ENCUENTRA EXCEPTUADA DE LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son:

- ♣ Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- ♣ Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad 39 del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.